



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscrip- ción	Gastos envío	Total Suscrip- ción
Ayuntamientos menores de 500 habitan- tes, Juzgados de Paz y Juntas Vecina- les	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitan- tes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVIII

Miércoles, 7 de julio de 1993

Núm. 80

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Notificación

En aplicación a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hace pública la notificación a DON JUAN CARLOS FERRERO PASTRANA, de los Pliegos de Cargos del Gobierno Civil de Palencia, expedientes sancionadores números 1.013, 1.014 y 1.015, mediante los que se le comunica que ha sido denunciado por presuntas infracciones tipificadas en el artículo 26.e y el 23.º de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE de 22), los días 30 y 31 de enero y 7 de febrero de 1993, al objeto de que en el plazo de diez días, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 30 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3417

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

Notificación

Por este Gobierno Civil se ha resuelto en ejercicio de sus competencias el expediente sancionador señalado en la relación adjunta, con la imposición de la sanción que asimismo se indican, por infracción al art. 98 del Reglamento de Armas de 24.07.81 (BOE del 25 de octubre) y, en consecuencia, al art. 26.j de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero (BOE del 22) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

—Número: 1.115.

Apellidos y nombre: ATIENZA GARCIA, Fernando.

Sanción: 10.000 pesetas de multa.

Lo que, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra la sanción impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente notificación ante el Sr. Ministro del Interior.

Palencia, 30 de junio de 1993. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

3418

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS 1993

La quema de rastrojos como práctica agrícola muy extendida en el ámbito de la Autonomía Castellano-Leonesa, constituye un verdadero problema por su tradicional relación de causalidad con un elevado número de incendios forestales de la Comunidad y por los efectos negativos que tiene sobre la fauna silvestre.

El Decreto 63/1985, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios foresta-

les, establece en su artículo 3.º, el marco regulador de las acciones preventivas, encaminadas a evitar los incendios forestales derivados de la quema de rastrojos.

En la normativa vigente se encomienda a la Delegación Territorial su desarrollo y adecuación a las peculiaridades provinciales.

En cumplimiento de lo ordenado, teniendo en cuenta la normativa sobre pastos, hierbas y rastrojeras sometidas a ordenación común adaptándolas a las características de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en la Circular de Incendios Forestales para 1993, a propuesta del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispongo:

1.º a) Se prohíbe la quema de rastrojos antes del día 13 de septiembre en la zona situada al sur de la línea trazada por las carreteras que unen Melgar de Fernamental-Osorno-Saldaña-Sahagún; y antes del 27 del mismo mes al norte de esas vías.

b) En cada localidad, se respetará la fecha que señale la Ordenanza para el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras del término municipal, siempre que sea posterior a la señalada en el párrafo precedente de esta Circular.

c) No obstante, si las condiciones meteorológicas y otras razones lo aconsejaren podrá autorizarse la quema de rastrojos con anterioridad a las fechas para casos singulares, siempre respetando en todo caso las Ordenanzas vigentes.

2.º—A partir del 13 de septiembre en la zona sur de la línea señalada en el apartado 1-a) del 27 de septiembre en la zona norte, se podrán quemar rastrojos en las siguientes condiciones:

a) En los terrenos de aprovechamiento de labor y siembra de los montes de Utilidad Pública o consorciada, previa solicitud por triplicado ejemplar, realizada por el titular del aprovechamiento, al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien lo autorizará si procede.

b) En las fincas situadas a menos de 400 metros de la masa forestal más próxima, previa autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, motivada por la correspondiente solicitud del titular de la explotación que se tramitará por triplicado ejemplar a través del Ayuntamiento respectivo, con el Visto Bueno de su Alcalde.

c) En las fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal más próxima, será necesaria la previa autorización de las Cámaras Agrarias Locales, a solicitud del interesado, que se tramitará en duplicado ejemplar a través del respectivo Ayuntamiento, con el Visto Bueno del Alcalde.

Los impresos para formular todas estas solicitudes se encuentran en los Ayuntamientos, Oficinas de Extensión Agraria, Agentes Forestales de la Zona y en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Avda. Casado del Alisal, 27, séptima planta.

3.º—Recibida la autorización, el interesado dará cuenta, con una antelación al menos de veinticuatro horas, del lugar, hora de comienzo de la operación y superficie a quemar, al Alcalde de la localidad, al Puesto de la Guardia Civil más próximo y al Agente Forestal de la zona.

4.º—Las medidas generales de seguridad que deberá adoptarse por el interesado son:

a) Montar servicio de vigilancia con suficiente número de personas y medios para evitar la propagación del fuego.

b) Preparar un cortafuegos, no inferior a cinco metros de anchura, a lo largo del perímetro de la zona a quemar.

c) No iniciar las quemas antes de la salida del sol y apagarlas totalmente dos horas antes de su puesta. (Art. 24 del Decreto 3769/1972, Reglamento de Incendios Forestales).

d) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

e) No quemar de forma continua superficies superiores a 50 hectáreas.

5.º—Las autorizaciones podrán contener medidas especiales de seguridad cuando las fincas afectadas estén situadas a menos de 400 metros de viviendas, carreteras o masas forestales, en razón a su distancia, combustibilidad de la especie forestal u otras circunstancias técnicas que las hagan aconsejables o necesarias.

6.º—Una vez concedida una autorización de quema y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las condiciones generales o especiales contenidas en esta Circular o en dicha autorización, puede ser revocada ésta si por el Alcalde, Guardia Civil o Agentes Forestales presentes se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución.

7.º—Las autorizaciones que se concedan no producirán efecto jurídico alguno sobre la posesión o propiedad de las parcelas y se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquéllas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

8.º—La quema de rastrojos sin autorización así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, y en los Decretos 63/1985, de 27 de junio y 120/1988, de 16 de junio, de la Junta de Castilla y León.

Palencia, 30 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco. 3456

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE COORDINACION DEL MEDIO NATURAL

CIRCULAR SOBRE INCENDIOS FORESTALES 1993

Asumidas por la Comunidad de Castilla y León, las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales de su territorio, en aplicación del Real Decreto 1.504/84, de 8 de febrero y dada la proximidad estival de la temporada, con el consiguiente aumento de riesgo de incendios forestales, se hace preciso ordenar las actividades peligrosas en el marco de la Ley 81/1968, sobre Incendios Forestales, en la dirección marcada en los últimos años.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre y en el Reglamento para su aplicación, en el Real Decreto 1.504/84, de 8 de febrero, en el Decreto 63/85, de 27 de junio y en el Decreto 120/88, de 16 de junio, de la Junta de Castilla y León y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si se producen, se dispone lo siguiente.

1.—EPOCA DE PELIGRO:

Se declara época de peligro de incendios forestales en la provincia de Palencia la comprendida entre el 10 de julio y el 31 de octubre, que podrá modificarse si las circunstancias lo aconsejan.

2.—AMBITO DE APLICACION:

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos forestales de esta provincia, tanto si está poblada por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circundan.

3.—MEDIDAS PREVENTIVAS:

3.1. Prohibiciones:

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro, quedando prohibido arrojar unos y otros desde vehículos.

b) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto; en los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fija la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a propuesta de su Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

c) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de tacos de papel.

d) Se prohíbe arrojar fuera de los lugares apropiados para ello, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, plásticos y otros elementos similares.

e) Queda prohibido quemar linderas y márgenes de arroyos y ríos.

3.2. Limitaciones:

Durante la época de peligro definida requerirán autorización previa las siguientes actividades:

a) El empleo de fuego en operaciones tales como quema de rastrojos y cualquier otra operación agrícola o forestal.

b) El tránsito o estancia de personas y vehículos por zonas forestales en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos por terrenos forestales.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego.

3.3. Autorización:

Las autorizaciones necesarias para realizar las actividades señaladas en los puntos b, c y d del apartado anterior, serán solicitadas en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, quien podrá concederlas o condicionarlas en razón del riesgo que implique (Art. 5 Ley 81/1968).

Para las actividades señaladas en el punto a) la solicitud deberá presentarse y corresponderá:

a) En los terrenos forestales, poblados con especies arbóreas de matorral o pastos y en la franja de 400 metros que los circundan, al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

b) En el resto de la provincia a las Cámaras Agrarias Locales en base a las competencias que le atribuye el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojos.

Estas autorizaciones así obtenidas no excluyen la obligación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente en su caso.

3.4. Recomendaciones:

Los estercoleros, basureros, escombreras y depósitos de carbón y demás elementos análogos que sean susceptibles de incendiarse por sí mismos, deberán estar rodeados de una zona de seguridad constituida por una franja mínima de cuatro metros de ancha, exenta de vegetación, que haga las veces de cortafuegos.

4.—EXTINCION DE INCENDIOS:

4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio no controlado deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permitiese la distancia al fuego y su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha primera autoridad local.

En todo caso, y especialmente si el incendio es de importancia, se pondrá en conocimiento del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en cualquiera de los teléfonos que figuran en el punto 6.

Las oficinas telefónicas, telegráficas y radiotelegráficas o emisoras de radio deberán transmitir con carácter de urgencia y gratuitamente, los avisos de incendio forestal que se les cursen, sin más requisitos que la identificación de quien los facilite, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 81/68, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales.

4.2. El Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal, en su caso, al tener conocimiento de la existencia de un incendio, recabará el asesoramiento de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Palencia, sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizándolo los medios ordinarios o permanente de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como el material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio (artículo 11, Ley 81/68 citada).

4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción fuese necesario a juicio de las autoridades que los dirijan, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar, aplicando un contrafuego, la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, podrán hacerse aún cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos casos, en el más breve tiempo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial, a los efectos que procedan (art. 14.1 Ley 81/68, citada).

4.4. Las autorizaciones podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas, aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad (artículo 14.2, Ley 81/68, citada).

5.—INFRACCIONES Y SU SANCION:

5.1. Las personas que, sin causa justificada, se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisprudencia ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2. Las Autoridades o Agentes de Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligadas a denunciar ante la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien instruirá el oportuno expediente.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre Incendios Forestales, corres-

ponde al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, con multas hasta 10.000 pesetas; al Director General del Medio Natural, con multas hasta 50.000 pesetas, y al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con multas hasta 500.000 pesetas.

6.—AVISOS URGENTES:

Los avisos a que se refiere el punto 4.1 se comunicarán a los Ayuntamientos respectivos, Puestos de la Guardia Civil más próximos o a los siguientes teléfonos:

—Emisora Central de Incendios de Palencia: 71 - 55 - 86.

* Otros teléfonos de interés son los siguientes:

—Protección Civil: 006.

—Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio: 71 - 55 - 15.

Palencia, 30 de junio de 1993. — El Delegado Territorial P. A., El Secretario Territorial, Angel Armisen Rico.

3456

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(NIE - 2.483)

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Economía, a solicitud de Miguel Bajo Escobar, con domicilio en calle Reyes Católicos, núm. 21, Palencia, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 2135/80, de 26 de septiembre, en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Visto el Decreto 225/88, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Miguel Bajo Escobar, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 20 KV, de 505 metros de longitud, centro de transformación de intemperie de 50 KVA a 13.200-20.000/380-220 voltios y red de distribución aérea a 380/220 voltios a instalar en la urbanización «Cañada Real», término municipal de Grijota.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, al Servicio Territorial de Economía, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, planta baja; —34001— Palencia.

Palencia, 14 de junio de 1993. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

3344

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91, de 11.10. Boletín Oficial del Estado de 25-10-91).

SP.-37-93.—TELEMUSICA, S. A. — Actividad: Hostelería. — Domicilio: Cruz y Castillo, 5 Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe 50.100 pesetas.

SP.-57-93.—CASTILLA PIEL, S. A. — Actividad: Comercio. — Domicilio: General Franco, 7, Bajo, Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe: 50.100 pesetas

SP.-72-93.—PROLAMANSA. — Actividad: Productos Lácteos, 42. — Domicilio: Paseo de Rogativas, sin número, Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe: 60.000 pesetas.

SP.-83-93.—FIGURMEDICA, S. A. — Actividad: Hospital Clínica de Medicina Humana. — Domicilio: Becerro de Bengoa, 1, Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe 25.000 pesetas.

SP.-110-93.—FESA-FERTILIZANTES ESPAÑOLES, S.A.— Actividad: Comercio mayor. — Domicilio: República Argentina, 15, Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe: 50.100 pesetas.

SP.-142-93.—ANICETO ALONSO RODRIGUEZ. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Los Trigales, 15-4.º, Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe: 10.000 pesetas.

SP.-143-93.—ANICETO ALONSO RODRIGUEZ. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Los Trigales, 15-4.º-C, Palencia. — Fecha resolución: 21-06-93. — Importe: 20.000 pesetas.

Palencia, 25 de junio de 1993. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

3420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Ministerio de Obras Públicas y Transportes**

*Secretaría de Estado para las Políticas del Agua
y el Medio Ambiente*

ANUNCIO

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Juita de Castilla y León), solicita autorización para realizar obras en el cauce del río Valdecuriada, en el término municipal de Quintanilla de Onsoña (Palencia), entidades de Villarmienzo, Villantodrigo y Quintanilla de Onsoña y también en el término municipal de Loma de Ucieza (Palencia), entidad de Gozón de Ucieza.

Información pública

Las obras descritas en la documentación técnica son:

- Encabezamiento del río Valdecuriada en un tramo de 11.715,10 m. de longitud.
- Construcción de dos puentes con una anchura ambos de 7 m. y luces de 12 m.
- Construcción de una pasarela peatonal de 14,5 m. de longitud y anchura de 2,50 m.
- Construcción de tres badenes.
- Restauración ambiental del encauzamiento mediante repoblación con chopos (3 Has.), restaurando igualmente la vegetación de ribera (6 Has) y la implantación de pastizales (11,79 Has.)
- Protección con escollera de todas las curvas, incorporaciones de cauces colaterales y obras de paso.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de QUINTANILLA DE ONSOÑA y LOMA DE UCIEZA (Palencia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-4295/1993-PA).

Valladolid, 22 de junio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

3429

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. — PALENCIA****EDICTO**

En los autos seguidos ante este Juzgado a instancia de Gabriel Benito Vicente y otro, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación por cantidades, se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA número 325/93. — La Ilma. señora doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, dicta la siguiente:

En Palencia, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — En los autos de juicio seguidos a instancia de Gabriel Benito Vicente y Rafael Ibáñez de Pedro, frente a Maderas y Derivados Lafuente, S. L., en reclamación por cantidades, y

FALLO: Que estimando íntegramente las demandas interpuestas por los actores que a continuación se dirán, contra la empresa Maderas y Derivados Lafuente, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que en concepto de salarios devengados les abone las cantidades siguientes: A Gabriel Benito Vicente, un millón trescientas catorce mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas (1.314.474 pesetas), más el 10% de interés por mora; y a Rafael Ibáñez de Pedro, un millón ocho mil quinientas quince pesetas (1.008.515 pesetas), más el 10% de interés por mora.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones», abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., n.º 3439, Ofic. Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas, en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez Antonio. — Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Maderas y Derivados Lafuente, S. L., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o de sentencia, o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente, en Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

3449

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1. -- PALENCIA**Cédula de notificación**

En los autos seguidos en este Juzgado con el número de ejecución Umac 6/93 del que dimana ejecución 85/93, a instancia de Alfonso Coria Castrillo, contra Herpaj (Bar La Compañía), en reclamación por despido, se ha dictado auto de fecha 16 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Resuelvo: Procédase a la ejecución de la ejecución Umac, en los presentes autos y al efecto, embárguense bienes de la parte ejecutada Herpaj, S. L. suficientes a cubrir la cantidad de 206.000 pesetas de principal y otras 41.200 pesetas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Requírase a la parte demandada a fin de que en el plazo de tres días, consigne en la Cuenta de Depósitos y Consig-

naciones núm. 343900069008593, abierta por este Juzgado de lo Social número uno en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Calle Mayor, 64 de esta ciudad, las cantidades arriba mencionadas, bajo apercibimiento de que transcurrido referido plazo sin haberlo efectuado se procederá por la vía de apremio.

Así por este auto, lo resuelve, manda y firma la Ilma. señora Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Palencia doña María Dolores Núñez Antonio, de lo que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Harpaj (Bar La Compañía), en la actualidad en paradero desconocido, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos; expido la presente en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

3448

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don Juan-Francisco Bote Saavedra, Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de declarativo menor cuantía, núm. 330/1993, a instancia de Fernando Sánchez Hernández, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a Los Olmillos, S. A., de quien se ignora su actual domicilio y paradero, habiéndose dictado resolución en los referidos autos acordando emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento del demandado referido, expido el presente en Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Magistrado-Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

3446

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio, número 475/91-M, promovidos por Banco Español de Crédito, S. A., contra Juan Puente Lebrero, Pilar Torderá Heras y Santiago Bartolomé Tejedor, sobre reclamación de cantidad, se notifica por la presente al demandado don Santiago Bartolomé Tejedor, con último domicilio conocido en calle Era Candiales, núm. 1 de Dueñas (Palencia), que en la subasta celebrada el día 11 de junio de 1993, sin sujeción a tipo de los bienes embargados de su propiedad:

RUSTICA. — Terreno de secano en Dueñas, al sitio de Costarroleña. Inscrita al tomo 2.431. Libro 200, folio 205. Finca 16.192, se ha ofrecido por la representación de la parte ejecutante la cantidad de 170.000 pesetas; y por la rústica, terreno de secano de Dueñas, al sitio de Cañuelo.

Inscrita al tomo 2.447. Libro 209. Folio 99. Finca 17.928, la cantidad de 561.000 pesetas; para que conforme a lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de nueve días, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido por la Ley, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándole al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante, podrá aprobarse, previniéndole que de no verificarlo se aprobará el remate mandado llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Santiago Bartolomé Tejedor; libro y firmo la presente en Palencia, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario (ilegible).

3444

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado-Juez, don Juan Francisco Bote Saavedra, en juicio de faltas número 430/93, seguido en este Juzgado por desobediencia y daños, se cita a don Jesús Alonso Taeño, para que comparezca en este Juzgado el día ocho de julio, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del referido juicio de faltas, en calidad de denunciado, haciéndole saber que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado; expido la presente en Palencia, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. — La Secretaria (ilegible).

3442

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 42/89, en autos de interdicto de obra ruinosa, a instancia de Victorina Tejeda de la Fuente, con domicilio en calle Alta, núm. 3 de Becerril de Campos (Palencia), con DNI 9.475.114, representada por el Procurador señor Herrero Ruiz contra Ignacio León Torres, representado por la Procuradora señora Cordón Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

EFICIO. — En calle Alta núm. 2 de Becerril de Campos (Palencia), tiene forma de escuadra, con una pequeña fachada a la calle y consta de planta baja y planta primera, con una superficie construida por planta de 207 m.2, según datos catastrales. Valorado en un millón setecientas cincuenta y nueve mil quinientas pesetas (1.759.500 ptas.).

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día siete de septiembre a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, sin número, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será de 1.759.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del

remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo siete de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día cinco de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. — (Ilegible). — El Secretario (ilegible).

3445

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 214/1991, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, en representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra Gerardo Diez Montes y María Esther Puebla Abad, en reclamación por cantidad de 3.759.375 pesetas de principal y otras 1.700.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas embargadas a los demandados, las cuales se encuentran inscritas en el Registro de Propiedad de Saldaña:

1.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa de una tierra de secano e indivisible a El Prado, finca 5-2 del polígono 1, en término de Gozón de Ucieza, de 1 hectárea y 8 áreas. Inscrita al tomo 1.385, folio 19, finca núm. 4.406. Valorada en 189.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 19.000 pesetas.

2.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa de una tierra de secano e indivisible a El Prado, finca 5-1 del polígono 1, en término de Gozón de Ucieza, de 67 áreas y 20 centiáreas. Inscrito al tomo 1.385, folio 171, finca número 4.405. Valorada en 117.600 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 12.000 pesetas.

3.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa de una tierra de secano e indivisible a Curada, finca 48 del polígono 1 en término de Gozón de Ucieza, de 2 hectáreas, 90 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.385, folio 60, finca núm. 4.447. Valorada en 624.790 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 62.000 pesetas.

4.—RUSTICA. — Tierra de cereal secano e indivisible, finca 18 de la hoja 4, a Vado, en término de Villota del Duque, de 21 áreas. Inscrita al tomo 1.525, folio 48 vuelto, finca número 3.525. Valorado en 35.700 pesetas.

5.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa de una tierra de secano indivisible, finca 75 de la hoja 3 a la Cervera, en término de Gozón de Ucieza de 1 hectárea. Inscrita al tomo 1.551, folio 57, finca núm. 4.694.

Valorada en 215.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 22.000 pesetas.

6.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa de una tierra de secano e indivisible finca 102 del polígono 4 a Caballo en término de Gozón de Ucieza, de 2 hectáreas, 27 áreas y 5 centiáreas. Inscrita al tomo 1.551, folio 210, finca 4.847. Valorada en 476.805 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 48.000 pesetas.

7.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, secano indivisible, finca 54 del polígono 3, a El Moro, en Gozón de Ucieza, de 2 hectáreas, 31 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 1.551, libro 30, folio 37 vuelto, finca número 4.674. Valorada en 579.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 58.000 pesetas.

8.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, secano indivisible, finca 109 del Polígono 4, a Trascasa, en Gozón de Ucieza, de extensión 27 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.551, libro 30, folio 217, finca número 4.854. Valorada en 63.920 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 6.000 pesetas.

9.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, secano e indivisible a Las Brandas, finca 110 del polígono 6 en Gozón de Ucieza; mide 2 hectáreas, 51 áreas y 20 centiáreas. Inscrita al tomo 1.552, libro 31, folio 165, finca 5.052. Valorada en 489.840 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 49.000 pesetas.

10.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, tierra de secano e indivisible a las Brandas, finca número 109 del polígono 6, en Gozón de Ucieza. Mide una hectárea, 94 áreas y 85 centiáreas. Inscrita al tomo 1.552, libro 31, folio 164, finca núm. 5.051. Valorada en 379.957 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 38.000 pesetas.

11.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, secano a Fuente la Cuba, finca 76 del polígono 6, de Gozón de Ucieza, de 11 hectáreas, 72 áreas y 50 centiáreas. Inscrita al tomo 1.552, libro 31, folio 132, finca número 5.019. Valorada en 2.333.076. Valor de una décima parte indivisa: 233.000 pesetas.

12.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, regadío a la Vega, finca 63 de la hoja 1, en término de Renedo de la Vega, de 13 áreas, indivisible. Inscrita al tomo 1.565, libro 42, folio 216. Valorada en 65.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 7.000 pesetas.

13.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, terreno dedicado al cultivo de secano indivisible, finca 33, sub. 1, de la hoja 4, del plano general al sitio de Piedanese, en Quintanilla de Onsoña y Gozón de Ucieza, de 2 hectáreas, 5 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.572, libro 67, folio 243 vuelto, finca número 9.305 y en el tomo 1.627, libro 32, folio 57, finca núm. 5.189. Valorada en 400.140 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 40.000 pesetas.

14.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, terreno dedicado a secano, finca 13 de la hoja 2 al sitio de el Cañal, en Quintanilla de Onsoña, con extensión de 16 hectáreas, 74 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.572, libro 67, folio 135, finca número 9.197. Valorada en 3.348.800 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 335.000 pesetas.

15.—URBANA. — Nuda propiedad de una quinta parte indivisa, casa en la Calle la Villa, en término de Gozón de Ucieza de alto y bajo, con corral y dependencias. Mide unos 300 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 1.627, libro 32, folio 78, finca núm. 5.206. Valorada en 1.400.000 pesetas. Valor de una quinta parte indivisa: 280.000 pesetas.

16.—URBANA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, bodega al sitio de Las Bodegas, en Gozón de Ucieza, que mide 18 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el tomo 1.627, libro 32, folio 79, finca núm. 5.207.

17.—URBANA. — Lagar, nuda propiedad de una décima parte indivisa al sitio de las Bodegas, en término de Gozón de Ucieza, que mide unos 15 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el tomo 1.627, libro 32, folio 80, finca número 5.208. Valoradas las fincas número 16 y 17 en 150.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 15.000 pesetas.

18.—URBANA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, panera en la calle del Pozo, sin número, de Gozón de Ucieza, de unos 50 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.627, libro 32, folio 45, finca número 5.177. Valorada en 350.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 35.000 pesetas.

19.—URBANA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, solar en la calle de la Era, sin número, de Gozón de Ucieza, de unos 250 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.627, libro 32, folio 46, finca número 5.178. Valorada en 450.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 45.000 pesetas.

20.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, terreno de vid, núm. 7, de la hoja 6, del plano sito en Largoza, en el término de Quintanilla de Onsoña, de 22 áreas, indivisible. Inscrita al tomo 1.674, libro 68, folio 58, finca número 9.369. Valorada en 38.500 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 38.000 pesetas.

21.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, de regadío, al término de Renedo de la Vega, a Campo la Fuente, finca 49, de la hoya 2, de 1 hectárea y 76 áreas. Inscrita al tomo 1.698 del libro 43, folio 146, finca número 5.678. Valorada en 84.480 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 84.000 pesetas.

22.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, de regadío en término de Renedo de la Vega, a El Arenal, finca 97 de la hoja 1. Mide 86 áreas. Inscrita al tomo 1.698, libro 43, folio 7, finca número 5.539. Valorada en 473.000 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 47.000 pesetas.

23.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, cultivo de regadío a Campo Mayor, es la finca 108 de la hoja 2 de Renedo de la Vega; mide 52 áreas y 80 centiáreas. Inscrita al tomo 1.699, libro 44, folio 29, finca número 5.736. Valorada en 285.120 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 29.000 pesetas.

24.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, regadío a Molinillo, finca 36, de la hoja 3 en el término de Renedo de la Vega, de 1 hectárea, 37 áreas y 40 centiáreas. Inscrita al tomo 1.699, libro 44, folio 93, finca número 5.800. Valorada en 769.440 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 77.000 pesetas.

25.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, regadío a los Villaires, en Pedrosa de la Vega, finca 5 de la hoja 8, de 1 hectárea, 32 áreas y 80 centiáreas, indivisible. Inscrita al tomo 1.783, libro 41, folio 205, finca número 6.998. Valorada en 863.200 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 86.000 pesetas.

26.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, regadío al sitio de Argayuela, en Pedrosa de la Vega, finca 51 de la hoja 8, de extensión 1 hectárea, 16 áreas y 60 centiáreas, indivisible. Inscrita al tomo 1.784, libro 42, folio 23, finca número 7.041. Valorada en 757.900 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 73.000 pesetas.

27.—RUSTICA. — Nuda propiedad de una décima parte indivisa, regadío a Huerto Niano, en Pedrosa de la Vega,

finca 8 de la hoja 10, con extensión de 1 hectárea, 77 áreas y 80 centiáreas, indivisible. Inscrita al tomo 1.784, libro 42, folio 174, finca 7.192. Valorada en 1.102.360 pesetas. Valor de una décima parte indivisa: 110.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, sin número, edificio de la Audiencia, el próximo día 6 de septiembre de 1993, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. — El tipo del remate será el que consta al lado de las respectivas fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. — Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por cientos del tipo del remate.

Tercera. — Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, facultad de la que sólo podrá disponer la parte ejecutante.

Quinta. — Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta. — Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señalará para que tenga lugar la segunda el próximo día 8 de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de noviembre de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3330

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 4/1993, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Central de Leasing, S. A. (LICOLEASING), representada por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, contra José Obispo Infante y María Eva Diago Calleja, en reclamación de 4.800.212 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte

días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Máquina trituradora por impactos marca Hazemag, modelo APK 10.10 (APK 40). Valorada en 300.000 pesetas.

La misma tiene como accesorios:

—Una tolva de alimentación tasada en 75.000 pesetas.

—Un alimentador tasado en 25.000 pesetas.

—Una cinta general tasada en 100.000 pesetas.

—Un molino y motor eléctrico tasados en 400.000 pesetas.

—Una cinta de salida tasada en 50.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón (Edificio de la Audiencia), en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el fijado en la tasación sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, pero únicamente tendrá esta posibilidad el ejecutante.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 16 de octubre de 1993 a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3443

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

La Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 399/90, se sigue procedimiento ejecutivo letras de cambio, a instancia de Suministros Hogar Hotel Valladolid, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra Benipal S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1.—Derecho de traspaso del Restaurante San Bernardo, sito en calle San Bernardo, núm. 4. Valorado en 3.500.000 pesetas.

2.—Freidora de sobremesa, marca Semi, modelo N/85-2 de aceite y agua. Valorada en 9.000 pesetas.

3.—1 batidora marca Lomi, modelo 6-A simple. Valorada en 3.000 pesetas.

4.—1 plancha a gas, marca Repagas, modelo P5-60. Valorada en 8.000 pesetas.

5.—1 horno para pizzería, marca Suakin, modelo NXE-1003, eléctrico trifásico a 380 V., soporte y solera para pizzas. Valorado en 45.000 pesetas.

6.—1 mesa de acero inoxidable de 1.500 x 700 mm. con balda y cajón. Valorada en 16.000 pesetas.

7.—1 lavavasos marca Jemi, modelo GS-40. Valorado en 25.000 pesetas.

8.—2 fregaderos de 80 x 50 cm. marca Teka, con seno escurridor, ambos, con mueble marca Lino Alonso de 800 mm. Valorado en 48.000 pesetas.

9.—Un botellero marca Exfri, modelo BTA-200, de dos metros de longitud. Valorado en 90.000 pesetas.

10.—Un botellero marca Exfri, mod. BTA-150, de 1,5 metros de longitud. Valorado en 65.000 pesetas.

11.—Una máquina de hielo marca Cervemáltica, mod. S-40-W. Valorada en 35.000 pesetas.

12.—Una máquina de café marca Italcrem, modelo 101, electrónica de dos grupos con bomba. Valorada en 150.000 pesetas.

13.—Un molinillo de café marca Italcrem, mod. 101 de palanca. Valorado en 15.000 pesetas.

14.—1 horno microondas marca Prland, mod. DMR-140. Valorado en 22.000 pesetas.

15.—1 tostador de pan marca Sammic, mod. Auto-6. Valorado en 7.000 pesetas.

16.—1 cocina industrial a gas marca Foc, mod. G-311, tres fuegos abiertos y horno gratinador. Valorado en 75.000 pesetas.

17.—Freidora de pie a gas marca Repagas, mod. GM-20. Valorada en 25.000 pesetas.

18.—Un armario frigorífico marca Expri, mod. AF-4, cuatro puertas. Valorado en 145.000 pesetas.

19.—Una mesa de trabajo en acero inoxidable de 2000x500, con dos alturas 850 y 650, fregadero lavamanos de 400 milímetros, incorporado y balda intermedia. Valorado en pesetas 90.000.

20.—Una mesa de trabajo en acero inoxidable de 750x600 milímetros con cajero, columna y balda intermedia. Valorado en 45.000 pesetas.

21.—Una mesa de trabajo en acero inox. en forma de L de 2630 x 500 mm. con balda intermedia y dos ángulos. Valorada en 110.000 pesetas.

22.—Un fregadero industrial marca Soberana, mod. 176/21 D, de 1.700 x 600 mm. en acero inoxidable con dos cubetas y un escurridor. Valorado en 75.000 pesetas.

23.—Una cabina extractora, mod. VD-6 para extracción del bar, otra de comedor y otra de la cocina. Valorada en 45.000 pesetas.

24.—Tres extractores vértice mod. M-10/42 AT. Valorado en 65.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día veintinueve de septiembre a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, 1, 5, derecha. Despacho 2 0, de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo del remate será el establecido en cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, sólo el ejecutante.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerra-

do, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, es señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintinueve de octubre, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintinueve de noviembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

3447

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Edicto de citación de remate

Por haberlo así acordado en autos de juicio ejecutivo 138/1993, seguidos a instancia del Procurador señor Martínez González, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, frente a S. A. T. «La Perionda», núm. 1.492 y diez más, en reclamación de 58.297.497 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a la ejecutada doña Alejandra Relea Relea, cuyo último domicilio conocido lo fue en la localidad de Villamoronta (Palencia) y hoy en ignorado paradero, para que en término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le convinere, con el apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar y habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a referida ejecutada doña Alejandra Relea Relea y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Carrión de los Condes, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario judicial (ilegible).

3441

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, acordó aprobar la modificación de las tarifas de la Tasa de Cementerio Municipal y, simultáneamente, de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de información pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, en virtud de lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para cumplir lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley, se hace público dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales anejas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Aguilar de Campoo, 15 de junio de 1993. — El Alcalde. Jesús - María Castro Asensio.

—TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Texto íntegro de la modificación parcial:

Artículo 6. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. — Asignación de sepulturas y nichos.

B) Nichos:

—Nichos forrados, por diez años: 50.000 pesetas.

—Nichos sin forrar, por diez años: 19.000 pesetas.

Disposición final. — Las presentes modificaciones de Ordenanzas fiscales, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 1993, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y serán de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

3431

AMUSCO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1993, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 3/93, titulada «Ampliación de abastecimiento y santamiento en Amusco», incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Amusco, 25 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

3434

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó por unanimidad con el quorum exigido por el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la desafectación como bien de servicio público, de un terreno situado dentro de la finca número 38 de la hoja número 22 del plano del término municipal de Becerril de Campos, destinada en la actualidad a Polideportivo Municipal, y su calificación como bien patrimonial.

Dicho terreno tiene una superficie de 2.180 metros cuadrados y linda al Norte, Este y Sur con Polideportivo Municipal y al Oeste, con un camino, según consta en el informe técnico obrante en el expediente; y así mismo en dicho Pleno se acordó segregarlo de la finca matriz, para formar una finca independiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone el expediente de desafectación a información pública por un plazo de un mes en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En caso de no presentarse ninguna alegación ni reclamación durante el período de información pública, se en-

tenderá aprobado definitivamente el expediente de desafectación de la citada finca, en base al acuerdo del Pleno señalado al principio del presente edicto.

Becerril de Campos, 1 de julio de 1993. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 3438

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86 de 13 de junio de 1986, y la circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se haya tramitando expediente a efectos de dar conocimiento previo a la Excm. Diputación Provincial de Palencia, y antes de su realización, de la enajenación mediante subasta pública del siguiente bien patrimonial de propiedad municipal:

—Solar en Renedo de Valdavia, con una superficie de 646,61 m.2, que linda: al norte, con Abundio Marcos; sur, con Ruperto Jiménez; este, con Travesía calle Mayor; y oeste, con Carretera Villasarracino a Buenavista.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Buenavista de Valdavia, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, P. O. (ilegible). 3425

CASTROMOCHO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1993, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril, adoptó acuerdos con carácter provisional sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de «Pavimentación de calles», número 158/91, por importe de 900.930 pesetas, en los que asimismo se establecen las determinaciones que señala el artículo 16.1.a) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En su consecuencia, y tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 17 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales, referidos acuerdos provisionales y el expediente respectivo, quedan expuestos al público en las Oficinas de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo y tal como determina el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales, los acuerdos provisionales de imposición y de ordenación de las contribuciones especiales, se fijan y exponen al público, en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Haciendas Locales, se hace saber a los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación del servicio promovidos por este Ayuntamiento, que los mismos podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en

el plazo de treinta días hábiles, periodo a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Castromocho, 22 de junio de 1993. — El Alcalde, Lázaro Martínez Sánchez. 3430

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Por don Jaime Casado Martínez, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a la actividad de productos congelados y charcutería, con emplazamiento en la calle San Roque, núm. 1, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 2 de junio de 1993. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo. 2968

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1993, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	2.375.000
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	6.437.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	4.000.000
TOTAL	12.812.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	2.371.000
2. Impuestos indirectos	500.000
3. Tasas y otros ingresos	2.206.000
4. Transferencias corrientes	2.850.000
5. Ingresos patrimoniales	1.925.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	2.960.000
TOTAL	12.812.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajos a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría.

Grupo: B. — Escala: H. N. — Subescala: Secretaría.

Clase: Tercera. — Nivel Comp. Destino: 14.

Forma de provisión: Concurso.

En agrupación con: Espinosa de Cerrato (Palencia).

Cobos de Cerarto, 30 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3424

D U E Ñ A S**E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 460 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente a le ejercicio de 1992, con todos los justificantes y el dictamen de la comisión especial de cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones a que haya lugar.

Dueñas, 29 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3426

D U E Ñ A S**E D I C T O**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993 acordó, a la vista del resultado de la información pública, la aprobación definitiva del Estudio de Detalle promovido por N. S. C. Construcciones, S. A., referido a la Avda. Capitán Lobo, s/n., de la localidad, sin modificaciones, lo que se expone al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 140,6 Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio.

Dueñas, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, J. M. Cañadas. 3427

D U E Ñ A S**Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en el ámbito municipal**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, acordó:

—Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias, que afecta a las Parcelas 5.023, 5.024-a y 5.024-b, del Polígono 3 de este término municipal, y consistente en el cambio de clasificación de suelo, destinado a la creación de Sulo Urbano Industrial, y cuyos linderos son:

—Al Norte: Línea de Ferrocarril Madrid-Irún.

—Al Sur: Parcelas 19 y 20 del Polígono 3.

—Al Este: Río Pisuerga.

—Al Oeste: Línea Ferrocarril Madrid-Irún.

—Someter a información pública el expediente, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el periódico de mayor difusión de la provincia, por plazo de un

mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación, en el último Boletín en que aparezca este anuncio, para que durante el referido plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Dueñas, 30 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3437

GUAZA DE CAMPOS**E D I C T O**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de junio de 1993, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por el Suministro de Agua a Domicilio.

El expediente de referencia quedará expuesto al público durante el plazo de un mes, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Guaza de Campos, 29 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3421

H U S I L L O S**E D I C T O**

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, el pliego de condiciones económico administrativas de carácter particular que tienen por objeto regular la enajenación del bien de propiedad municipal sito en el polígono 6, parcela 5.099, el mismo se somete a exposición al público por término de ocho días hábiles, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo, se anuncia la celebración de la subasta para la enajenación del bien anteriormente relacionado:

1.—*Objeto del contrato.* — La enajenación del bien de naturaleza patrimonial sito en el polígono 6, parcela 5.099.

2.—*Tipo de licitación.* — 115.000 pesetas.

3.—*Garantía provisional.* — 2% del tipo de licitación.

4.—*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.—*Apertura de pliegos.* — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, en la primera sesión que celebre el Pleno con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Husillos, 26 de junio de 1993. — El Alcalde, Angel Cabeza Rojo. 3394

OSORNO LA MAYOR**E D I C T O**

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria del día 28 de mayo de 1993, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122-1) del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público del Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del edificio de propiedad municipal, denomi-

nado "Matadero Viejo", por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado en esta Secretaría municipal, al objeto de formular las reclamaciones pertinentes contra el mismo.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades conferidas en el art. 122-2) en relación con el art. 123 del referido Real Decreto, se anuncia la licitación simultánea para tomar parte en esta subasta.

Objeto de la subasta. — Constituye la subasta, la adjudicación del edificio de propiedad municipal denominado matadero viejo, bien calificado como de propios.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación para optar a la adjudicación se fija en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

Pliego de condiciones. — Puede ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles.

Garantías. — La garantía provisional se fija en el dos por ciento del importe de la licitación y la definitiva en el cuatro por ciento del remate.

Presentación de proposiciones. — En el registro de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este edicto en el B. O. de la provincia, en horario de 9 a 14 horas. Presentándose en sobre cerrado que contendrá la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del edificio de propiedad municipal denominado Matadero Viejo". Uniendo justificante de haber depositado en arcas municipales el importe de la garantía provisional fijada.

Apertura de proposiciones. — La apertura de proposiciones se verificará al siguiente día hábil a aquél en que finalice la presentación de proposiciones, en el salón de actos de la Casa Consistorial y hora de las trece. Procediéndose seguidamente con el resultado de la apertura de plicas a la adjudicación definitiva por el pleno de la Corporación.

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, domiciliado en ..., en nombre propio o representación de ..., según acredita con poder bastante, enterado de edicto publicado en el B. O. P. número ... y pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del edificio "Matadero Viejo" acepta íntegramente el mismo, comprometiéndose a abonar al Ayuntamiento la cantidad de ... pesetas (letra y número).

Osorno la Mayor 1 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible). 3021

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones para la subasta que a continuación se indica, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que contra el mismo se estimen oportunas.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo antes citado, se anuncia la celebración de la subasta con la publicación de los datos que señala el artículo 23 del Reglamento de Contratación.

Objeto del contrato. — Constituye el objeto del presente contrato la cesión para el aprovechamiento mediante subasta, de los pastos de las parcelas propiedad de este Ayuntamiento, y que alcanza una extensión total aproximada de 670 hectáreas.

Duración del contrato. — El plazo para la duración del

presente contrato será de seis años, a contar desde la fecha de adjudicación, hasta el 30 de septiembre del año 1998.

Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de 250.000 pesetas.

Garantía provisional. — Se fija en la cantidad de 9.000 pesetas.

Garantía definitiva. — La garantía definitiva se fija en la cantidad de 50.000 pesetas, la cual podrá constituirse en aval bancario.

Pago. — Los pagos de las cantidades se efectuarán por adelantado, y siempre antes del 30 de mayo de cada año.

Plazos, lugar y horas en que han de presentarse las plicas. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y en las horas en que la Secretaría se encuentra abierta al público, por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente hábil desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las once treinta horas del último de dichos veinte días hábiles.

Lugar, día y hora en que se verifica la apertura de plicas. — La apertura de plicas, conteniendo las proposiciones, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las once horas del día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, profesión, y vecino de (.....), con domicilio en la calle, núm., y con DNI, enterado del pliego de condiciones para el aprovechamiento de los pastos de las parcelas propiedad del Ayuntamiento de Riberos de la Cueva (Palencia), así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a lo dispuesto en los documentos fijados, ofreciendo la cantidad de (en letra) (.....) pesetas.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna, y demás documentos señalados en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma).

Riberos de la Cueva, 30 de abril de 1993. — El Alcalde (ilegible). 3112

VILLADA

EDICTO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de junio de 1993, el siguiente Proyecto Técnico de obras municipales:

—Obra: 61-POL. — «Proyecto modificado del de construcción de estación depuradora de aguas residuales mediante filtro verde en Villada (Palencia). Presupuesto de ejecución de contrato: 7.000.000 de pesetas.

Técnico redactor del Proyecto: Don Mateo Gallego de Lerma Tendero.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que se estimen convenientes formular. Transcurrido el anterior período sin haberse formulado reclamaciones contra el mismo, el anterior documento quedar aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villada, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, Julián González Corrales. 3432

VILLAPROVEDO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1993, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1993, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.330.938
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	3.489.062
4. Transferencias corrientes	560.000
6. Inversiones reales	320.000
7. Transferencias de capital	1.000.000
TOTAL	6.700.000

INGRESOS

1. Impuestos directos	1.172.000
2. Impuestos indirectos	20.000
3. Tasas y otros ingresos	573.442
4. Transferencias corrientes	1.255.000
5. Ingresos patrimoniales	3.679.558
TOTAL	6.700.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

- Denominación: Secretaría - Intervención.
- Número de puestos: Uno.
- Forma de provisión: Concurso.
- Adscrito al grupo: B.
- Escala: Habilitación de Carácter Nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel para complemento de destino: 16.
- En agrupación con: Villameriel, Santa Cruz de Boedo y San Critóbal de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Villaprovedo, 26 de junio de 1993. — El Alcalde, Aurelio Marcilla Fernández.

3405

VILLARRAMIEL

EDICTO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 1993, el Proyecto Técnico para la ejecución de las obras "Última Fase Polideportivo Cubierto (tercera fase)", redactado por el Arquitecto don Enrique Junco Navascués, por un importe de 14.850.000 pesetas de ejecución de contrata, queda el mismo expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial, durante el horario laboral, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser

examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villarramiel, 29 de junio de 1993. — El Alcalde, Julián Sánchez Sánchez. 3439

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1993, los proyectos técnicos de las obras que después se indican, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto Ley 3/80 de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas puedan examinar y formular durante el referido plazo, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Proyectos técnicos relacionados

- Obra 74/93-PO. — «Urbanización en Villoldo»: 3.000.000 de Pesetas. Proyecto redactado por don Enrique Font Arellano.
- Obra 113/93-FC. — «Pavimentación en Castrillejo», por importe de 2.000.000 de pesetas, y proyecto redactado por don Enrique Font Arellano.
- Obra 58/93-POL. — «Depuración de aguas potables en Villoldo», por importe de 45.000.000 de pesetas y proyecto redactado por Egain Consulting.

Villoldo, 1 de julio de 1993. — El Alcalde, José Gutiérrez.

3436

VILLOLDO

Bases de la convocatoria por las que ha de regirse el concurso para la contratación en régimen laboral de un trabajador -operario de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento

PRIMERA: *Objeto.* — La presente convocatoria tiene por objeto la provisión por el sistema de concurso, de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de contratación laboral, vacante en plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento.

El que resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido.

Este puesto de trabajo se halla incluido en la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Villoldo aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 19 de abril de 1993, e incluido en la Oferta de Empleo Público de la Corporación para 1993.

SEGUNDA: *Remuneración económica.* — La naturaleza del salario, denominado, definición o formas de cálculo de los distintos conceptos retributivos, se adaptará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenios Colectivos, Disposiciones o Acuerdos Laborales del Ayuntamiento de Villoldo. En cualquier caso el puesto de trabajo estará citado con salario establecido presupuestariamente.

La relación laboral con el Ayuntamiento de Villoldo será la establecida en la legislación laboral vigente.

TERCERA: *Cometidos y funciones a realizar por el operario de Servicios Múltiples:*

1. Manejo, mantenimiento y entretenimiento de la maquinaria del Ayuntamiento tales como cortacésped, recortasetos, motobomba o cualquier otra que el Ayuntamiento disponga o pueda adquirir y que no requiera para su manejo conocimientos técnicos especiales distintos de los valorados en el concurso.

2. Mantenimiento y reparación de infraestructuras de servicios municipales tales como alumbrado, servicio de aguas, alcantarillado y otros de competencia municipal, siempre que para el cometido se utilicen medios técnicos sencillos.

3. Limpieza y mantenimiento de calles, jardines y lugares públicos como el Cementerio municipal y el Polideportivo Municipal.

4. Coadyuvar, cuando lo requieran las necesidades del servicio en los cometidos del personal de oficio del Ayuntamiento y asumir sus funciones en los casos de ausencia de este personal.

5. En general cualesquiera otras de carácter análogo, que por razón del servicio se le encomienden tanto por el señor Alcalde, como por el Secretario de la Corporación.

CUARTA: Requisitos de los aspirantes. — Para poder tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, todo ello con referencia al día en que termine el plazo para la admisión de instancias.
- c) Tener capacidad para la contratación laboral conforme a lo establecido en el art. 7 del Estatuto de los Trabajadores.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos reglamentariamente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo y el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.
- h) Estar en posesión del permiso de conducir Clase B.

QUINTA: Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones señaladas en la base Cuarta de la convocatoria, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de las Bases de la presente convocatoria. También podrán presentarse en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de inscripción a satisfacer por los aspirantes se fija en 2.000 pesetas que solo podrán ser devueltas en caso de no ser admitidos en la convocatoria por falta de requisitos exigidos.

SEXTA: Admisión de aspirantes. — Terminado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, siendo publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento al objeto de que, en el plazo de quince días siguientes hábiles a tal publicación, puedan formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen oportunas. Finalizado dicho plazo de exposición y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la lista definitiva será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de efectuar nueva publicación.

SEPTIMA: Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.

VOCALES:

—Los seis Concejales miembros del Ayuntamiento.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario en quien delegue. Actuará sin voz y sin voto.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia al menos de cuatro miembros incluidos el Presidente o Concejales en quien delegue.

OCAVA: Desarrollo del concurso. — El concurso constará de dos fases.

A) Valoración de méritos.

B) Entrevista personal.

A) Valoración de méritos. — Por el Tribunal calificador en reunión convocada al efecto se procederá al examen de la documentación aportada por los aspirantes y a la valoración de mérito con arreglo al siguiente baremo.

Por cada año de servicio prestado en la Administración Local, continuada o alternativamente, en un puesto de características idénticas o similares, un punto, con un máximo de cuatro puntos.

Por estar en posesión del carnet de conducir Clase C, un punto.

Los años de servicios prestados en la Administración Local, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración donde fueron prestados dichos servicios.

B) Entrevista personal. — El Tribunal calificador podrá concertar una entrevista personal con los aspirantes en llamamiento único, quedando eliminados los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. El orden de entrevistas indicando el día, la hora y el lugar de celebración se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La entrevista consistirá en conversar con los aspirantes y apreciar el conocimiento que tiene sobre los aspectos de los cometidos del puesto de trabajo, así como evaluar su capacidad, iniciativa, idoneidad, etc., de los mismos, y aclarar aspectos relacionados con su curriculum vitae. Así mismo el Tribunal, podrá, si lo cree conveniente, someter al aspirante a la realización de alguna prueba de carácter práctico sobre los cometidos del puesto a desempeñar.

Por la valoración de la entrevista personal en cuanto a iniciativa, capacidad y responsabilidad y resolución de la prueba de carácter práctico, en su caso, diez puntos máximo.

NOVENA: Relación de aprobados. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento en caso de irregularidad.

El Tribunal se reserva el derecho de dejar desierto el concurso si ninguno de los candidatos reuniese las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

DECIMA: Presentación de documentos y nombramiento. — El aspirante propuesto presentará en las oficinas municipales, dentro del plazo de quince días, a partir de la publi-

cación de la lista de aprobados los documentos acreditativos exigidos en la base cuarta.

Si transcurrido dicho plazo y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará el nombramiento del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato laboral en el plazo de treinta días hábiles a partir del que se notifique la propuesta.

Se establece un período de prueba de seis meses, superado dicho período de prueba satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

DECIMOPRIMERA: Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, teniéndose en cuenta el voto de calidad del Presidente del mismo.

DECIMOSEGUNDA: Recursos de carácter general. — La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las presentes Bases han sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villoldo, en sesión extraordinaria celebrada el día doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Alcalde, José Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

3435

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1993, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Mateo Gallego de Lerma Tendero, de la obra número 51, titulada «Pavimentación de calles en Ventosa de Pisuerga, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1993, por un importe de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ventosa de Pisuerga, 29 de junio de 1993. — El Alcalde Manuel Angel Ortega.

3428

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS GENERALES MUNICIPALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1993

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1993, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás

personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Guaza de Campos	3422
Marcilla de Campos	3423

Anuncios particulares

NOTARIA DE D. JAVIER RODRIGUEZ SANTAMARIA Guardo (Palencia)

EDICTO ANUNCIO DE SUBASTA

Yo, Javier Rodríguez Santamaría, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con despacho en la Aveda. de Castilla y León, número 8, segunda planta de Guardo, hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente uno, de la siguiente finca:

NUMERO UNO-MY. — En el sótano de un edificio sito en Guardo, y su Avda. de José Antonio, número seis, hoy en Avda. de Castilla y León, sin número. Tiene una superficie de ciento treinta y ocho metros cuadrados, y linda: Norte, plazas de garaje y caja de escaleras; Sur, paso peatonal y Juan Renedo Fernández; Este, caja de escaleras y resto de la finca matriz; y Oeste, plaza de garaje y zona de carga y descarga.

Cuota. — Se le asigna una cuota de 0,08%.

REGISTRO. — Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.455, libro 77, folio 20, finca 11.713, inscripción 2.ª.

Y que procediendo a la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 29 de julio de 1993, a las trece horas; la segunda, en su caso, para el día 29 de agosto de 1993, a las trece horas; y la tercera, en el suyo, para el día 29 de septiembre de 1993, a las trece horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 11 de octubre de 1993, a las trece horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en Guardo, Avenida de Castilla y León, número 8.

3. El tipo para la primera subasta es de nueve millones quinientas diecisiete mil quinientas pesetas (9.517.500 pesetas), para la primera subasta; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Guardo, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.—Javier Rodríguez Santamaría.

3328